

MIÉRCOLES, 4 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 3

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

### DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

**CVE-2011-16183** *Resolución relativa al sometimiento a procedimiento de Evaluación Ambiental de Planes y Programas de la Modificación Puntual Núm. 11 del Plan General de Ordenación Urbana de Marina de Cudeyo, en la localidad de Gajano.*

De conformidad con la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y con la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, se somete al procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas la Modificación Puntual Núm. 11 del Plan General de Ordenación Urbana de Marina de Cudeyo en Gajano, en el municipio de Marina de Cudeyo.

El objeto de la Modificación Puntual Núm. 11 del Plan General de Ordenación Urbana de Marina de Cudeyo, es la clasificación como Suelo Urbano de unos terrenos situados en Gajano, que se encuentran clasificados como Suelo No Urbanizable, con la categoría de Especial Protección por Medio Rural, (PMR) en el Plan General de Ordenación Urbana vigente.

La clasificación propuesta para los terrenos descritos en la presente Modificación Puntual es la de Suelo Urbano Industrial Taller (IT), al objeto de posibilitar la actividad de desguace de automóviles, quedando encuadrada por terrenos adyacentes con la misma clasificación.

Una vez identificadas y consultadas las administraciones públicas afectadas y público interesado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, se emite la siguiente

#### RESOLUCIÓN

Sometida la Modificación Puntual Núm. 11 del Plan General de Ordenación Urbana de Marina de Cudeyo en Gajano, en el municipio de Marina de Cudeyo, al procedimiento de evaluación ambiental, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 y Anejo B de la Ley 17/2006 de Control Ambiental Integrado, habiéndose tenido en cuenta las manifestaciones efectuadas por los organismos consultados, y a los solos efectos ambientales, se concluye que dicha Modificación Puntual Núm. 11 del Plan General de Ordenación Urbana de Marina de Cudeyo en Gajano, en el municipio de Marina de Cudeyo, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

No obstante lo cual, y a los efectos oportunos, se remite copia de las respuestas recibidas a las consultas previas efectuadas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado, sugiriendo al órgano promotor, que en consideración a las mismas, se incluya en la documentación urbanística de la Modificación Puntual que se someta a Aprobación Inicial e información pública lo siguiente:

1. Estudio Arqueológico del ámbito objeto de la Modificación Puntual para determinar la necesidad de un seguimiento arqueológico.
2. Valoración y justificación de la asignación de usos o la utilización del suelo en relación con la existencia de riesgo químico, y
3. Justificación y regulación del régimen jurídico al que deberán estar sometidas las actividades susceptibles de causar contaminación en el suelo, de acuerdo con Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Real Decreto 9/2005 de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

CVE-2011-16183

MIÉRCOLES, 4 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 3

Frente a la presente resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes, Recurso de Alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio, y Urbanismo.

Santander, 29 de noviembre de 2011.

El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística,  
Fernando Silió Cervera.

[2011/16183](#)

CVE-2011-16183